



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALICANTE

7697 *MODIFICACIÓN Y ACTUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA OCUPACIONES TEMPORALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS URBANAS.*

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde, y en su nombre, el Concejal de Movilidad y Tráfico,, en Alicante, por delegación de fecha 17 de junio de 2019, ha dictado con fecha 3 de junio de 2021 la siguiente resolución:

“Decreto.- Modificación y actualización del procedimiento para el otorgamiento de autorización municipal para ocupaciones temporales de las vías públicas urbanas de la ciudad de Alicante, con afección a calzadas abiertas al tráfico y/o a infraestructuras del transporte público, con motivo del ejercicio de determinadas actividades.”

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidas, a continuación.

Este ayuntamiento, a través de la Concejalía con competencias en la materia de Movilidad y Tráfico, mediante decreto de 8 de junio de 2018, aprobó la modificación del “Procedimiento para el otorgamiento de autorización municipal para ocupaciones temporales de las vías públicas urbanas de la ciudad de Alicante, con afección a calzadas abiertas al tráfico y/o a infraestructuras del transporte público, con motivo del ejercicio de determinadas actividades”, vigente hasta la fecha, por las motivaciones contenidas en dicha resolución municipal.

Por el departamento técnico de Tráfico del servicio municipal de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, se ha procedido a realizar una revisión del referido procedimiento, con el propósito de incluir en el mismo la regulación, según la zona, de las condiciones específicas de las ocupaciones puntuales, con la finalidad de facilitar a las personas interesadas, la información necesaria y que conozcan por adelantado la forma de la ocupación y de señalética a instalar, lo que, sin duda, simplificará y agilizará el procedimiento.



Además, se ha revisado la estructura formal, con el fin de clarificar su contenido, diferenciando la autorización genérica anual de la comunicación de las ocupaciones puntuales, así como los datos y la documentación que deben de acompañarse a las respectivas solicitudes, que deberán formularse mediante la sede electrónica de este ayuntamiento, a través del modelo específico de instancia, el cual también ha sido revisado para adecuarse a las modificaciones introducidas. Además se ha regulado de forma singularizada las ocupaciones puntuales, para distinguir las condiciones técnicas específicas a las que deberá supeditarse su realización, acompañándose los planos sobre la forma de la ocupación y de la señalética, según las zonas de ocupación establecidas.

Cabe añadir que en el apartado CUARTO, punto 7, se regulan las condiciones específicas para las ocupaciones por mudanzas cuando éstas recaigan exclusivamente en zonas peatonales, que deberán condicionarse a lo establecido por los servicios técnicos de la concejalía competente en materia de mantenimiento de las vías públicas y, en concreto, de las zonas peatonales.

También se destaca el apartado QUINTO, en el que se indica que no es aplicable este procedimiento para las ocupaciones con motivo de obras que recaigan exclusivamente en aceras, dado que las mismas se regularan por la ordenanza Municipal de Licencias Urbanísticas y Ambientales y figuras afines (artículo 11.2) tal y como establece su artículo 11.2. su autorización se deberá solicitar a la concejalía con competencia en materia de urbanismo.

La modificación prevista entra dentro de la buena praxis de la actuación de la administración, en cuanto a la revisión periódica de su normativa de aplicación para adecuarlos a las necesidades de cada momento, con fines de interés público general.

El nuevo procedimiento se incorpora a la presente resolución como parte integrante de la misma.

Es aplicable el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el artículo 33.3 b), de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con las facultades propias de los municipios en materia de tráfico y transporte.

El órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, por su delegación de 18 de junio de 2019, el Concejal de Movilidad y Tráfico.

Como consecuencia de ello, **Resuelvo:**

Primero.- Aprobar el nuevo "Procedimiento para el otorgamiento de autorización municipal para la ocupación temporal de las vías públicas urbanas de la ciudad de Alicante, con afectación a calzadas abiertas al tráfico y/o a infraestructuras del transporte público, para la realización de mudanzas, instalación de contenedores, instalaciones auxiliares de obras, montaje de elementos elevadores y otras actuaciones", que se incorpora como parte integrante de este decreto y, en consecuencia, dejará de ser de aplicación el procedimiento anterior, aprobado por resolución municipal de 8 de junio de 2018.



Segundo.- Comunicar a los servicios municipales afectados.

Tercero.- Publicar el texto completo del nuevo "Procedimiento para el otorgamiento de autorización municipal para la ocupación temporal de las vías públicas urbanas de la ciudad de Alicante, con afectación a calzadas abiertas al tráfico y/o a infraestructuras del transporte público, para la realización de mudanzas, instalación de contenedores, instalaciones auxiliares de obras, montaje de elementos elevadores y otras actuaciones", en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento. El procedimiento entrará en vigor al día siguiente del de su completa publicación en el boletín indicado.

Cuarto.- Dar la máxima difusión posible del nuevo procedimiento aprobado, a través de la página web municipal."

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS URBANAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, CON AFECTACIÓN A CALZADAS ABIERTAS AL TRÁFICO Y/O A INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, PARA LA REALIZACIÓN DE MUDANZAS, INSTALACIÓN DE CONTENEDORES, INSTALACIONES AUXILIARES DE OBRAS, MONTAJE DE ELEMENTOS ELEVADORES Y OTRAS ACTUACIONES.

PRIMERA- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN: DISPOSICIONES GENERALES.

1. Se trata de arbitrar un procedimiento sencillo y ágil para conceder autorización municipal, por un periodo máximo de un año natural, para determinadas ocupaciones temporales de la vía pública urbana que impliquen afectación a calzadas abiertas al tráfico y/o a infraestructuras del transporte público, que se soliciten con carácter periódico y de forma frecuente, con el fin del desarrollo de determinadas actividades y, en consecuencia, facilitar el ejercicio profesional de las personas peticionarias.

2. Se considera ocupación de la vía pública, con afectación a calzadas abiertas al tráfico rodado y/o a infraestructuras del transporte público, a título orientativo, las que se relacionan a continuación:

2.1. Ocupaciones con afectaciones a calzada:

- Zonas de estacionamiento



- Carriles de circulación
- Cortes de calles
- Aceras con afectación a calzadas

2.2. Ocupaciones con afectación a infraestructuras de transporte público:

- Carriles bus
- Paradas de autobús

3. Sin perjuicio de otras, este procedimiento será de aplicación a las siguientes actividades o actuaciones que constituyan el objeto de la actividad profesional de la persona solicitante, cuando las mismas se desarrollen en las zonas antes indicadas:

- ◆ Mudanzas
- ◆ Instalación de contenedores
- ◆ Elementos e instalaciones auxiliares de obras
- ◆ Actuaciones en fachadas
- ◆ Elevación de elementos (*con grúas y aparatos de elevación*)
- ◆ Otras actuaciones sujetas a comunicación previa, declaración responsable o licencia específica, en materia urbanística

SEGUNDA. AUTORIZACIÓN GENÉRICA ANUAL: SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN.

1. Las personas físicas o jurídicas legalmente habilitadas para la realización de las actividades antes descritas deberán solicitar, en la sede electrónica del ayuntamiento de Alicante, autorización genérica anual de ocupación de la vía pública, que quedará sin vigencia, en todo caso, el día 31 de diciembre del año para el que se haya otorgado la misma.



2. La solicitud se realizará en la instancia modelo específica que figura en la sede electrónica. En la misma se aportarán datos relativos a la persona solicitante y representante, en su caso; tipo de actividad y elementos a instalar y se acompañará de la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra que pudiera requerirse.

3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra que pudiera requerirse:

Documentación relativa a la persona solicitante:

- Personalidad física: mediante presentación del DNI/NIF.
- Personalidad jurídica: mediante escritura de constitución de la sociedad, poderes actualizados y NIF del representante.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil suscrita y en vigor y recibo acreditativo de ello, que ampare los riesgos sobre personas y cosas, con una cobertura mínima de 300.000,00 € o aval sustitutorio, a los efectos de los daños que puedan producirse a personas y/o bienes durante las operaciones de carga y descarga, efectuadas en o desde el dominio público municipal.

Además, se adjuntará una relación de las ocupaciones puntuales previstas durante el año de vigencia.

4. Los documentos reseñados que estén sujetos a vencimiento, deberán presentarse ante el ayuntamiento en su renovación periódica. Su no presentación producirá, automáticamente, la pérdida de la eficacia de la autorización anual genérica que, en su caso, se haya otorgado.

5. La autorización anual genérica tendrá las siguientes características:

a) La autorización anual se otorgará en precario y mantendrá su vigencia durante el periodo autorizado, siempre que se mantengan en vigor todos y cada uno de los documentos relativos a la empresa que obran en el ayuntamiento.



b) La autorización anual no prejuzga ni autoriza el ejercicio de las actividades declaradas en su solicitud, cuyos titulares deberán estar en posesión de los permisos necesarios para su realización.

c) La autorización anual se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y del cumplimiento de las demás licencias y autorizaciones que legal o reglamentariamente sean exigibles, quedando, además, supeditada al perfecto mantenimiento y conservación de la vía pública afectada, siendo la persona autorizada responsable de todos los daños que se produzcan en la vía pública como consecuencia de la actividad desarrollada.

d) La autorización anual se entenderá revocada y sin efecto cuando por la desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento o la concurrencia de motivos sobrevenidos, se haga indispensable el cese de la actividad o se derive la imposibilidad material de su ejercicio.

e) La autorización otorgada podrá quedar suspendida temporalmente en el supuesto de ejecución de obras o celebración de actividades festivas, culturales o de otra índole, que sean de interés municipal preferente, cuando las mismas estén organizadas, promovidas o autorizadas por el Ayuntamiento, en el supuesto de que dichas actividades coincidan en el emplazamiento autorizado o puedan afectar a su normal desarrollo. En ningún caso, dicha suspensión generará derecho a los afectados a indemnización o compensación alguna.

6. La autorización anual genérica queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones por los titulares de la misma.

Condiciones:

a) Al cumplimiento estricto de las condiciones generales de carácter técnico, que se incluyen como documento **Anexo nº.1** a la presente resolución, formando parte de la misma, así como a las condiciones específicas que se establecen en el presente procedimiento, según la zona a ocupar y, en su caso, otras que puedan establecer los servicios técnicos municipales y que le serán debidamente notificadas.



b) Al cumplimiento de la Ordenanza municipal sobre protección contra ruidos y vibraciones (BOP n.º 79 de 8/4/91), no pudiendo realizarse actividades en la vía pública entre las 22:00 y las 8:00 horas, cuando transmitan al interior de las viviendas niveles de ruido superiores a 30 dB (A), salvo por razones técnicas o excepcionales de necesidad, urgencia, seguridad, etc. debidamente justificadas.

c) Las personas autorizadas serán responsables y deberán responder de todos los daños que, con ocasión de la autorización concedida, puedan ocasionar tanto en la vía pública, como en cualquiera de los bienes y derechos de terceros.

d) Los titulares de las autorizaciones de las reservas de espacio en vía pública para el ejercicio de las actividades indicadas, tendrán la obligación de cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad sanitarias establecidas por las autoridades competentes durante el desarrollo de la actividad en vía pública.

7. Hacer constar que la inobservancia de las condiciones anteriormente citadas, dará lugar, a que esta autorización quede sin efecto, adoptando el ayuntamiento las medidas que en su caso sean necesarias, ordenando la restauración de la legalidad en su caso alterada, pudiendo la Administración en caso de incumplimiento y previo apercibimiento, proceder a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

TERCERA. COMUNICACIÓN OCUPACIÓN PUNTUAL: DISPOSICIONES COMUNES: SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y CONDICIONES DE OCUPACIÓN.

1. Una vez concedida la autorización genérica anual, se deberá comunicar cada una de las ocupaciones puntuales de la vía pública que se pretendan realizar durante el año de vigencia de la autorización genérica, mediante solicitud en la sede electrónica del ayuntamiento de Alicante. No se podrá solicitar una ocupación puntual, sin que se disponga, por la persona interesada, de la autorización anual genérica, con carácter previo.



2. Solicitud: La solicitud se realizará en la instancia modelo específica que figura en la sede electrónica. En la misma se aportarán datos relativos a la persona solicitante y representante, en su caso; tipo de actividad y elementos a instalar, espacio a ocupar, fechas y horarios de la ocupación, etc.

3. Documentación: La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra que pudiera requerirse:

a) Documentación relativa a los vehículos:

- Permiso de circulación.
- Inspección Técnica de Vehículos.
- Seguro obligatorio y recibo en vigor.
- Tarjeta de transporte.
- Homologación de la maquinaria o sistema a utilizar, entre ellos, rampas telescópicas o medios similares que puedan ser empleados en la operación.

b) Documentación de la zona a ocupar:

Una imagen gráfica (fotografía, capturada de la pantalla de la cartografía municipal disponible en web municipal, etc.) donde se delimite con exactitud la ocupación de vía pública que se pretende ocupar, especificando calle y número de policía y metros a ocupar.

c) Documentación pago de la tasa



Justificante del abono de la tasa que corresponda, según la ordenanza fiscal municipal de aplicación.

4. Plazos: La solicitud, dependiendo de la zona a ocupar, se presentará en los siguientes plazos:

- a) La solicitud de ocupación que afecten, exclusivamente, a zonas de estacionamiento de vehículos turismo, zonas reguladas ORA o zonas de carga y descarga: Se presentará con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al previsto para el inicio de la ocupación.
- b) La solicitud de ocupación del resto de las zonas con afectación al tráfico rodado y/o infraestructuras de transporte público: Se presentará con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al previsto para el inicio de la ocupación.
- c) La solicitud de ocupación con afectación exclusiva de zonas peatonales: Se presentarán con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al previsto para el inicio de la ocupación.

5. Condiciones comunes de ocupación:

a) Serán de plena aplicación y de obligado cumplimiento en las ocupaciones puntuales reguladas en este procedimiento las condiciones establecidas en el apartado Segundo, punto 6., sin perjuicio de otras que pudieran imponerse por los servicios técnicos municipales.

b) La señalización de la zona deberá llevarse a cabo por los solicitantes, en la forma establecida por los servicios técnicos según la zona a ocupar, a no ser que el ayuntamiento establezca lo contrario. Las reservas de estacionamiento se deberán señalar con, al menos, 48 horas de antelación al inicio de la fecha prevista para la ocupación, mediante la señalización reglamentaria, en la que constará, de forma totalmente legible,



la calle, número de policía de la calle, los días y horario de la ocupación autorizada. La señalización se ajustará a lo establecido en el Anexo nº2.

c) Con carácter general, las ocupaciones puntuales de ocupación de vía pública, en zonas de estacionamiento, no podrán exceder de 48 horas, en caso de mudanzas, de 10 días hábiles, en caso de instalación de contenedores y de 15 días hábiles en caso de obras.

En el caso de ocupaciones de carriles de circulación o cortes de calle la ocupación no podrá exceder del tiempo expresamente determinado por los servicios técnicos municipales.

d) Una vez finalizada la actividad, así como fuera del horario laboral, la calzada deberá quedar sin obstáculos, limpia y con total seguridad para la circulación.

e) Las personas autorizadas deberán informar con antelación suficiente a todos los posibles afectados por las ocupaciones, siendo responsables de los daños derivados de las mismas.

f) Las personas autorizadas garantizarán, en la medida de lo posible, el acceso a residentes, vados y comercios.

g) Las personas autorizadas deberán comprobar que la zona de la vía pública a ocupar para el ejercicio de la actividad, no se encuentran ocupada por cualquier tipo de instalación puntual, como mobiliario urbano, contenedores, veladores, etc. En todo caso, cuando haya coincidencia con veladores, la ocupación se realizará fuera de los horarios de los mismos.

h) Los servicios de inspección municipal, así como los agentes de la Policía Local y agentes de movilidad, vigilarán el cumplimiento de las condiciones generales de la ocupación, aprobadas en la presente resolución y, en su caso, las específicas que establezcan los servicios técnicos municipales.



- i) En el caso de desvío a través de carril y/o cordón de estacionamiento, se deberá garantizar la circulación de todo el tráfico rodado, tanto ligero como pesado y autobús. En caso de no poder asegurar un ancho suficiente de paso, deberá solicitar corte de carril, acogiéndose al apartado Cuarto punto 5.

CUARTA. OCUPACIÓN PUNTUAL: CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE LA OCUPACIÓN, SEGÚN LA ZONA A OCUPAR.

Sin perjuicio de las condiciones comunes de carácter técnico recogidas en el apartado Tercero, punto 5., las ocupaciones puntuales, dependiendo de la zona a ocupar, estarán supeditadas al cumplimiento de las condiciones específicas que se detallan a continuación.

1. Ocupaciones puntuales que afecten, exclusivamente, a zonas de estacionamiento de vehículos turismo, zonas reguladas ORA o zona de carga y descarga:

- a) En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos y/o elementos o instalaciones se colocarán dentro del perímetro marcado, sin que, en ningún caso, se extralimiten las marcas viales de dicha señalización.
- b) La ocupación de las zonas de carga y descarga, por norma general, solo podrán reservarse fuera del horario de la carga y descarga.
- c) Se excluyen de la reserva de estacionamiento: las zonas reservadas para carga y descarga, plazas de personas con movilidad reducida (PMR) reservas para consulados, servicios municipales, hoteles, paradas taxi, paradas del servicio público de transporte urbano BUS, y demás reservas ya concedidas.
- d) La señalización de la zona por parte de los peticionarios, se llevará a cabo conforme con lo establecido en el **Anexo nº.2, plano 1.**



2. Ocupaciones puntuales que afecten a carriles de circulación, en calles con dos carriles de circulación por sentido:

- a) La señalización de la zona por parte del solicitante deberá adaptarse a los planos de señalización establecidos por los servicios técnicos municipales del departamento técnico de Tráfico que figuran en el **Anexo nº 2, plano 2.**
- b) En caso de que la actuación prevista no se recoja en el plano antes indicado, las personas peticionarias deberán aportar la siguiente documentación junto con la solicitud de actuación puntual.
-Plano de la ocupación exacta y señalización según la normativa vigente, en el que además se refleje la solución adoptada para los peatones, firmado por un responsable de la empresa.
- c) En este supuesto, se requerirá informe favorable de los servicios técnicos municipales sobre la viabilidad de las actuaciones previstas.
- d) Cuando las ocupaciones de la vía pública conlleven modificaciones en el itinerario del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, requerirá además informe del departamento técnico de transportes sobre la viabilidad de dicha actividad, así como de la liquidación de los gastos que representa dichas modificaciones, que serán a cargo del solicitante.
- e) En el caso que exista junto con los dos carriles por sentido, un cordón de estacionamiento, podrá reservar estacionamiento y ocupar un carril de circulación, cumpliendo el resto de apartados del presente punto, así como el apartado Cuarto punto 1.



3. Ocupaciones puntuales de carriles de circulación con estacionamiento.

- a) Se podrá ocupar el carril de circulación estableciendo el desvío de tráfico por el cordón de estacionamiento. Si existe cordón de estacionamiento a ambos lados, podrá ocuparse uno de ellos, el carril y establecer el desvío por el estacionamiento contrario.
- b) Se excluyen de la reserva de estacionamiento: las zonas reservadas para carga y descarga, plazas de personas con movilidad reducida (PMR) reservas para consulados, servicios municipales, hoteles, paradas taxi, paradas del servicio público de transporte urbano BUS, y demás reservas ya concedidas.
- c) El solicitante deberá adaptarse a los planos de señalización establecidos por los servicios técnicos municipales del departamento técnico de Tráfico, contenidos en el **Anexo nº.2, plano 3.**
- d) En caso de que la actuación prevista no se recoja en el plano antes indicado, entonces las personas peticionarias deberán aportar la siguiente documentación junto con la solicitud de actuación puntual. Plano de la ocupación exacta y señalización según la normativa vigente, en el que además se refleje la solución adoptada para los peatones, firmado por un responsable de la empresa.
- e) En este supuesto, se requerirá informe favorable de los servicios técnicos municipales sobre la viabilidad de las actuaciones previstas.
- f) Cuando las ocupaciones de la vía pública conlleven modificaciones en el itinerario del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, requerirá además informe del departamento técnico de transportes sobre la viabilidad de dicha actividad, así como de la liquidación de los gastos que representa dichas modificaciones, que serán a cargo del solicitante.

4. Ocupaciones puntuales de carriles de circulación en carriles con doble sentido de circulación.



- a) En el caso que la ocupación obligue al desvío por el carril en sentido contrario, el interesado deberá colocar un señalista antes y después de la ocupación, estableciendo un BY-PASS.
- b) El solicitante deberá adaptarse a los planos de señalización establecidos por los servicios técnicos municipales del departamento técnico de Tráfico, contenidos en el **Anexo nº.2, plano 4**.
- c) En caso de que la actuación prevista no se recoja en el plano antes indicado, las personas peticionarias deberán aportar la siguiente documentación junto con la solicitud de actuación puntual. Plano de la ocupación exacta y señalización según la normativa vigente, en el que además se refleje la solución adoptada para los peatones, firmado por un responsable de la empresa.
- d) En este supuesto, se requerirá informe favorable de los servicios técnicos municipales sobre la viabilidad de las actuaciones previstas.
- e) Cuando las ocupaciones de la vía pública conlleven modificaciones en el itinerario del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, requerirá además informe del departamento técnico de transportes sobre la viabilidad de dicha actividad, así como de la liquidación de los gastos que representa dichas modificaciones, que serán a cargo del solicitante.

5. Ocupaciones puntuales de carriles de circulación con corte de tráfico

- a) Solo podrá efectuarse entre tramos, sin afectar, en ningún caso, a los cruces.
- b) El solicitante deberá adaptarse a los planos de señalización establecidos por los servicios técnicos municipales del departamento técnico de Tráfico, contenidos en el **Anexo nº.2, plano 5**.
- c) En caso de que la actuación prevista no se recoja en el plano antes



indicado, las personas peticionarias deberán aportar la siguiente documentación junto con la solicitud de actuación puntual. Plano de la ocupación exacta y señalización según la normativa vigente, en el que además se refleje la solución adoptada para los peatones, firmado por un responsable de la empresa.

- d) En este supuesto, se requerirá informe favorable de los servicios técnicos municipales sobre la viabilidad de las actuaciones previstas.
- e) Cuando las ocupaciones de la vía pública conlleven modificaciones en el itinerario del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, requerirá además informe del departamento técnico de transportes sobre la viabilidad de dicha actividad, así como de la liquidación de los gastos que representa dichas modificaciones, que serán a cargo del solicitante.

6. Ocupaciones puntuales de zonas peatonales que impliquen afectación a calzada

- a) En el caso de ocupaciones de zonas peatonales, en las que no se garantice un ancho mínimo de 1,50 metros expedito, para el paso peatonal, tendrán la consideración de ocupaciones con afectación al tráfico rodado, debiendo ceñirse al presente procedimiento.
- b) El solicitante deberá adaptarse a los planos de señalización establecidos por los servicios técnicos municipales del departamento técnico de Tráfico, contenidos en el **Anexo nº.2, plano 6**.
- c) En caso de que la actuación prevista no se recoja en el plano antes indicado, las personas peticionarias deberán aportar la siguiente documentación junto con la solicitud de actuación puntual. Plano de la ocupación exacta y señalización según la normativa vigente, en el que además se refleje la solución adoptada para los peatones, firmado por un responsable de la empresa.
- d) En este supuesto, se requerirá informe favorable de los servicios técnicos municipales sobre la viabilidad de las actuaciones previstas.



7. Ocupaciones puntuales cuando la ocupación recaiga exclusivamente en zonas peatonales para la realización de mudanzas

- a) En el supuesto de ocupaciones por mudanzas que recaigan de forma exclusiva en zonas peatonales, tendrán las siguientes especificidades.
- b) En este supuesto, se deberán cumplir las condiciones específicas para la ocupación de estas zonas, establecidas los servicios técnicos municipales de la concejalía competente en la materia de mantenimiento de las vías públicas y, en concreto de las zonas peatonales, que se incorpora como **ANEXO nº3**.
- c) En cualquier caso, en las ocupaciones en zonas exclusivamente peatonales, no puede haber circulación de tráfico rodado. En estos casos, se podrá situar una máquina/plataforma elevadora, sin autorizar, en ningún caso, el estacionamiento de vehículos, los cuales, deberán situarse en las zonas habilitadas para tal fin.

QUINTA. OCUPACIONES PUNTUALES NO SUJETAS A ESTE PROCEDIMIENTO.

Este procedimiento no será de aplicación a las ocupaciones por elementos fijos, contenedores, andamios, instalaciones de grúas, plataformas elevadoras, vehículos articulados o por trabajos verticales mediante descolgamiento, que requerirán la previa autorización para ello, cuando la ocupación se realice exclusivamente en acera.

En este caso, se registrá por lo establecido en la Ordenanza Municipal de Licencias Urbanísticas y Ambientales y figuras afines, tal y como establece su artículo 11.2.



ANEXO N°1

Condiciones generales en materia de tráfico, transportes y movilidad para las ocupaciones de las vías públicas

1. La realización de cualquier actividad que se desarrolle y/o afecte a las vías públicas de la ciudad, cuando las mismas supongan una afectación a zonas de estacionamiento, carriles de circulación, cortes de calles, y/o conlleven modificación de los itinerarios peatonales y del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús, deberá ser informada por los servicios técnicos municipales de la Concejalías con competencias en materia de tráfico y de transporte.
2. Las personas solicitantes deberán obtener las autorizaciones que le sean preceptivas por la normativa vigente, incluso de otros Organismos, Instituciones o Departamentos que puedan tener competencia sobre lo solicitado y aportar justificante de la contratación de los seguros de responsabilidad civil y/o de accidentes así como el resto de documentación preceptiva en vigor que sean requeridos por la normativa de aplicación, previo a la ocupación de la vía pública.
3. Las personas autorizadas serán las únicas responsables de los daños que por su causa se puedan originar sobre personas, animales o cosas, y deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad.
4. En cualquier tipo de actividad que se realice en la vía pública se deberá garantizar las condiciones generales de accesibilidad y seguridad de las personas en los itinerarios peatonales, conforme a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
5. La realización de itinerarios o recorridos con motivos festivos, religiosos, etc., tales como procesiones, pasacalles, o eventos similares, así como la realización de eventos deportivos, marchas ciclistas, concentraciones o recorridos con vehículos y otros eventos similares, será exclusivamente bajo control y supervisión de la Policía Local.



6. La obligación de señalizar alcanzará no sólo a la propia ocupación de la vía pública, sino a aquellos lugares en que resulte necesaria cualquier indicación como consecuencia directa o indirecta de los trabajos que se realicen. Las señales deberán ser las establecidas preceptivamente en la normativa vigente del Ministerio de Fomento y habrán de ser instaladas por la entidad o empresa que realice las obras o trabajos.
7. Podrán realizarse precortes en los tramos de calles que queden en "fondo de saco" como consecuencia de los cortes de calle a realizar, debiéndose señalizar convenientemente con señales reglamentarias y adaptándose la señalización a las nuevas condiciones, en su caso, de la vía.
8. En caso de que exista anchura suficiente para garantizar el doble sentido de circulación, las maniobras para el cambio de sentido y una correcta visibilidad, se señalizará de forma apropiada, conforme a la normativa vigente, mediante señales reglamentarias de "calzada sin salida" (a la entrada) y "STOP" (a la salida) debiendo despejarse el estacionamiento en todo el tramo, y colocar señales de advertencia de peligro y "velocidad máxima 20 km/h" en aquellas vías confluyentes con los fondos de saco en las que, por circunstancias de visibilidad y condiciones de la vía, fueran necesarias para garantizar la seguridad.
9. Las personas autorizadas deberán, previamente a la ocupación, verificar la idoneidad de la misma en relación a la naturaleza del evento y en base a las características técnicas de la vía y su situación actual, los participantes y/o vehículos u objetos en su caso y las condiciones que, en su caso, se establezcan.
10. En caso de considerarse necesario se podrán habilitar ventanas temporales de apertura al tráfico que se determinarán y gestionarán bajo criterio, control y supervisión de la Policía Local en coordinación con los organizadores del evento y deberán ser comunicadas con suficiente antelación a todos los residentes afectados. Los cortes de tráfico necesarios rodado y peatonal, en su caso, se efectuarán bajo criterio, control y supervisión de la Policía Local, que procederá al control del tráfico de las vías afectadas, de los pasos peatonales, así como de todos los accesos a las vías por las que discurre la marcha durante el paso de los participantes. Todo ello deberá coordinarse con los organizadores del evento.



11. En la celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos de envergadura similar, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la organización dispondrá de vehículos piloto de apoyo suficientes y medios adecuados para la señalización del recorrido, tanto por lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios de la vía debiendo colocarla de forma que no provoquen confusión para la circulación ajena a la actividad, así como de los servicios necesarios para retirar la señalización y desperdicios al término de la actividad dejando las vías y alrededores en el mismo estado que antes de su celebración. Las señalizaciones deberán ser retiradas o borradas una vez que pase el último participante y nunca serán colocadas de manera que provoquen confusión para la circulación rodada ajena a la actividad deportiva. Cuando las indicaciones se hagan sobre la calzada, se deberán utilizar materiales que se borren después de pocas horas.
12. Los autorizados deberán, en su caso, reponer al estado original la señalización, columnas, pavimentos, bordillos, elementos emergentes, elementos urbanos, infraestructuras en el subsuelo, aparcabicicletas, postes informativos de paradas BUS e informativos electrónicos de servicio de ayuda al usuario (SAE), marquesinas de paradas BUS, etc., que, por necesidades de las ocupaciones, se hayan demolido o desmontado, haciéndose responsables de los accidentes o daños que por su defecto pudieran suceder.
13. Se comprobará en la descarga de cualquier material u objeto, o en el empleo o circulación de cualquier maquinaria, grúa o vehículo, la resistencia de la calzada. Las presiones transmitidas a la calzada y/o acera (inclusive en forjados y pasos a diferentes niveles) serán inferiores a las máximas admisibles.
14. En todo momento, se garantizará la accesibilidad de los vehículos de emergencias y, en la medida de lo posible y siempre que las condiciones de seguridad lo permitan, la de los residentes y el acceso a los vados y estacionamientos públicos y/o privados.
15. Las personas autorizadas atenderán en todo momento las indicaciones de los agentes de la Policía Local. Todas las afectaciones a la circulación de vehículos y/o peatones en la vía pública se efectuarán bajo el control y supervisión de la Policía Local, sin cuya presencia no podrá realizarse señalización ni ocupación alguna de la vía. La ejecución de todas las medidas deberá hacerse siempre bajo control y supervisión de la Policía Local que procederá al control del tráfico de las vías afectadas en coordinación con los autorizados y/o responsables de la ocupación de la vía pública.



16. Las autorizaciones en zona de estacionamiento reservada a parada BUS, podrán conllevar, en función del tipo, fecha y hora de la misma, el traslado de los elementos indicadores de la parada, si los servicios técnicos municipales del departamento técnico de Transportes así lo consideraran oportuno, corriendo a cargo del solicitante dicho coste en caso de producirse el mencionado traslado.

17. Las autorizaciones en carril BUS y carril BUS en contrasentido tendrán carácter excepcional, y en el caso en el que las mismas obliguen a la modificación del recorrido y/o desvío de las líneas del TAM (Transporte Alicante Metropolitano) el autorizado estará obligado al pago de los costes que ello suponga, según la valoración realizada al efecto por los servicios técnicos municipales competentes. La señalización preceptiva correrá, en todo caso, a cargo del autorizado.



ANEXO N.º2.

Planos de señalización.

ÍNDICE DE PLANOS

Plano 1. Ocupaciones de vía pública que afecten, exclusivamente, a zonas de estacionamiento de vehículos turismo, zonas reguladas ORA o zona de carga y descarga.

Plano 2. Ocupaciones de vía pública que afecten a carriles de circulación, en calles con dos carriles de circulación por sentido.

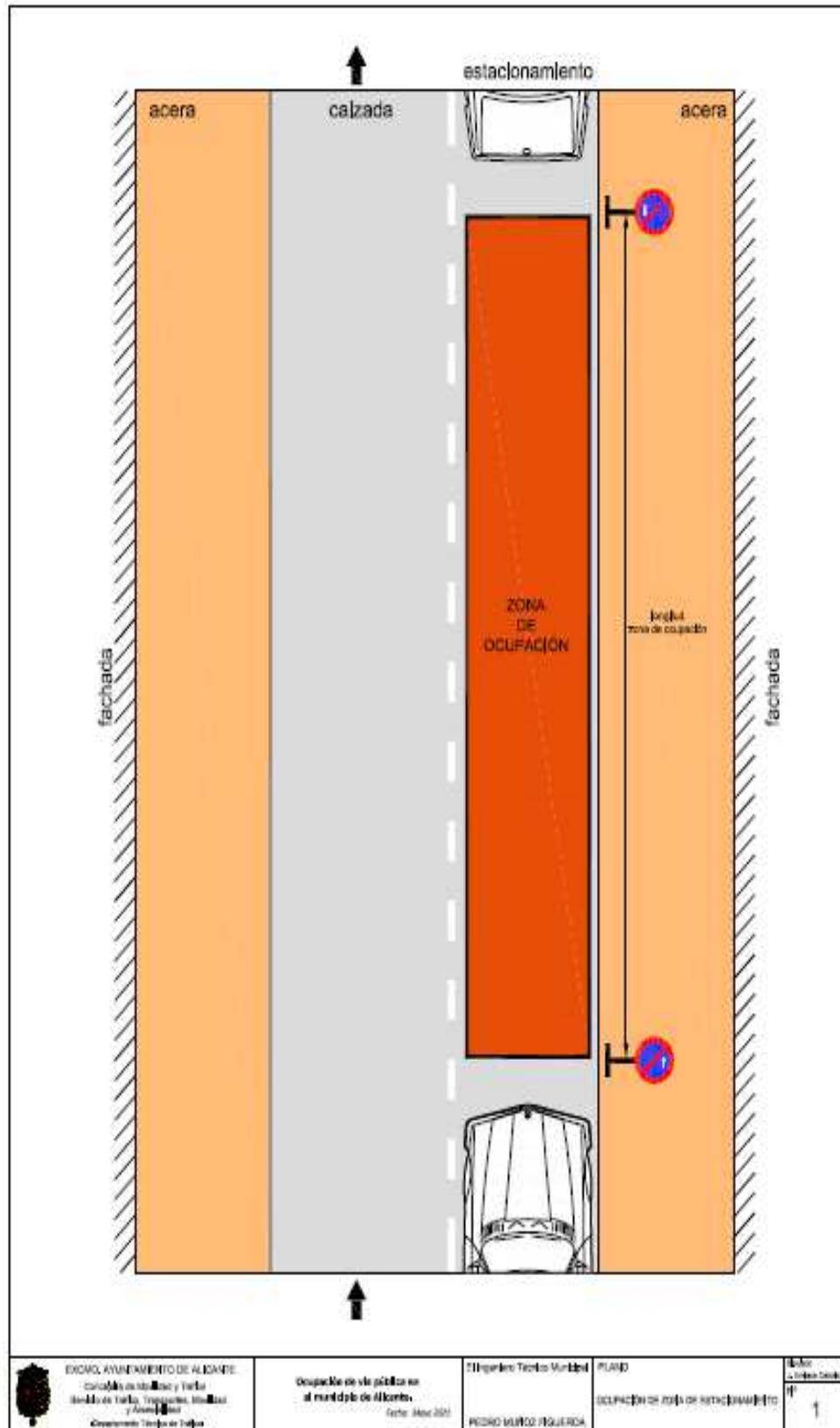
Plano 3. Ocupaciones puntuales de carriles de circulación con estacionamiento.

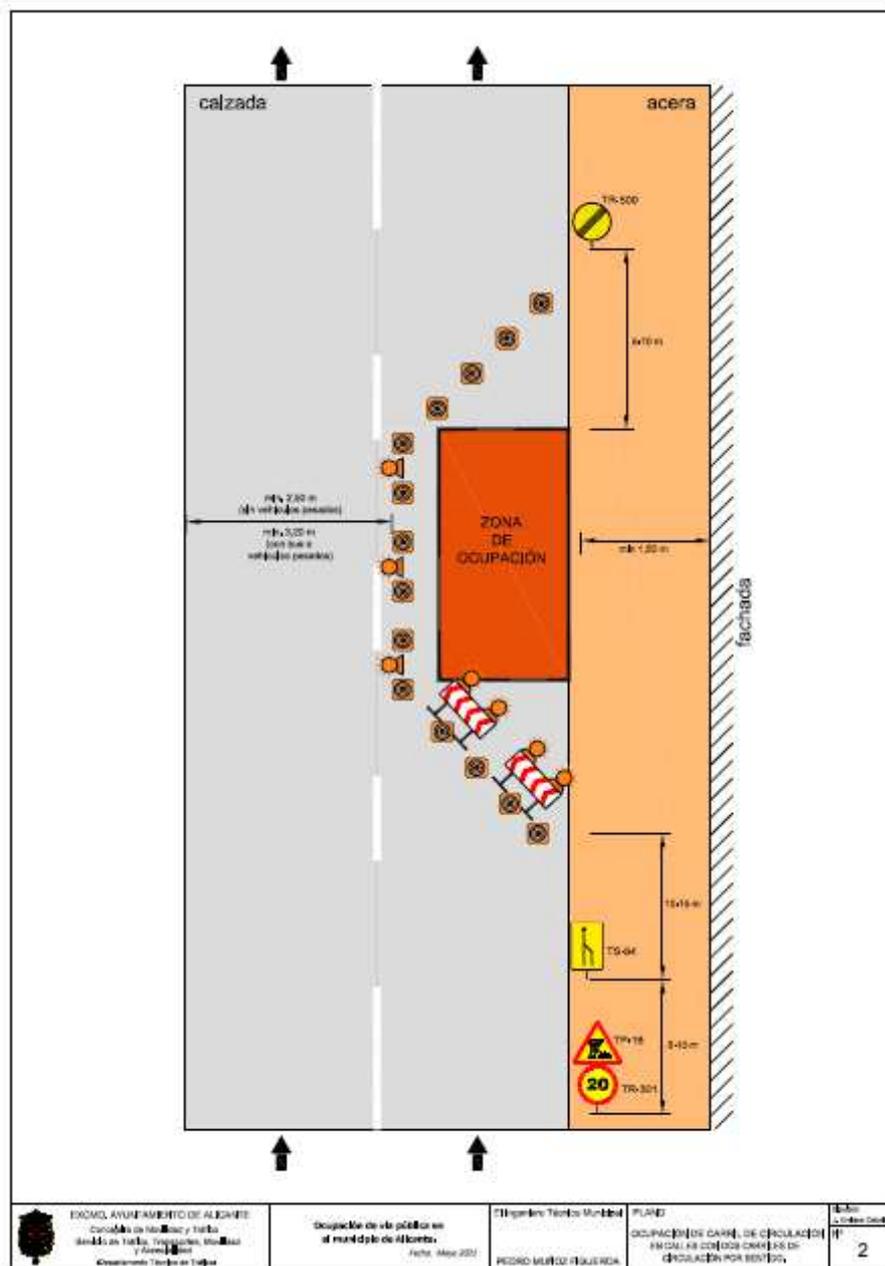
Plano 4. Ocupaciones puntuales de carriles de circulación en calles con doble sentido de circulación.

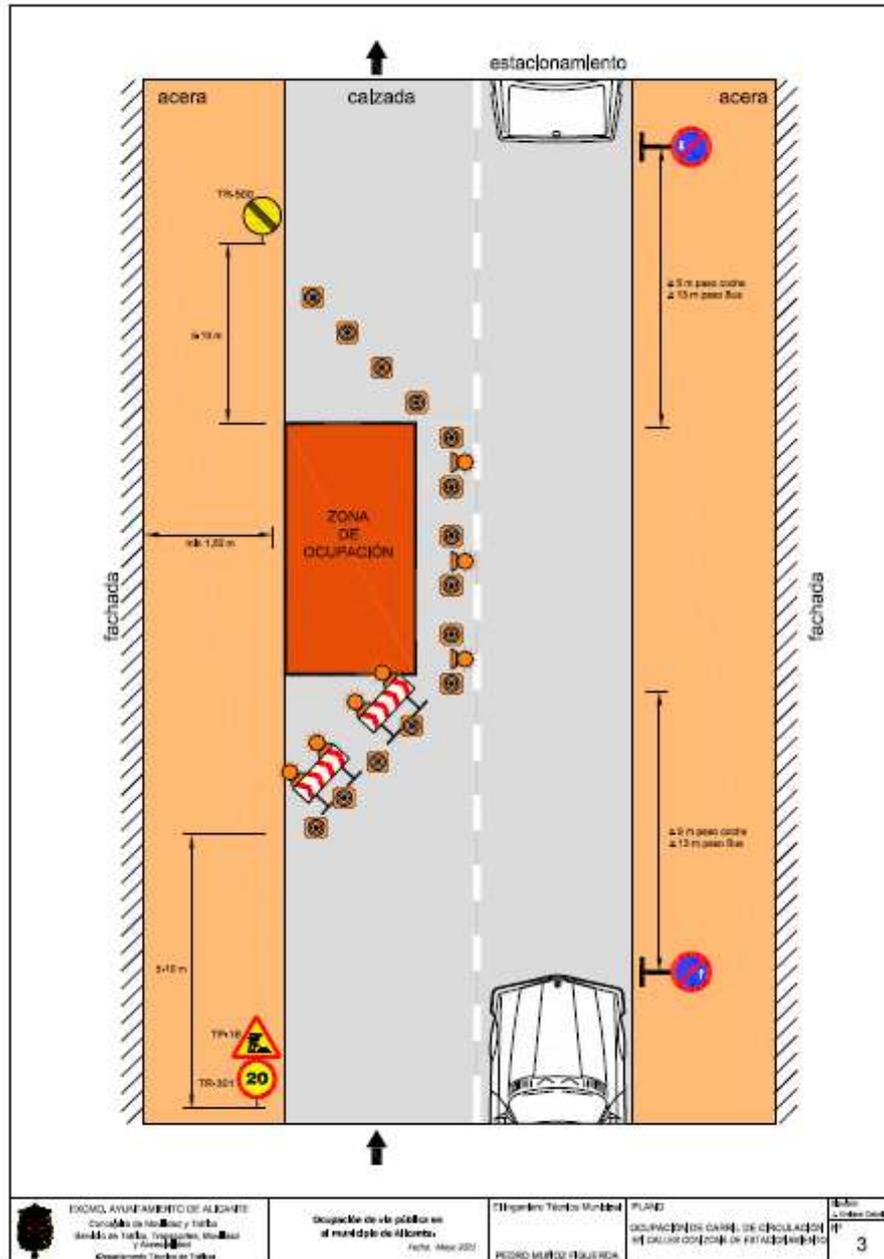
Plano 5. Ocupaciones puntuales de carriles de circulación con corte de tráfico.

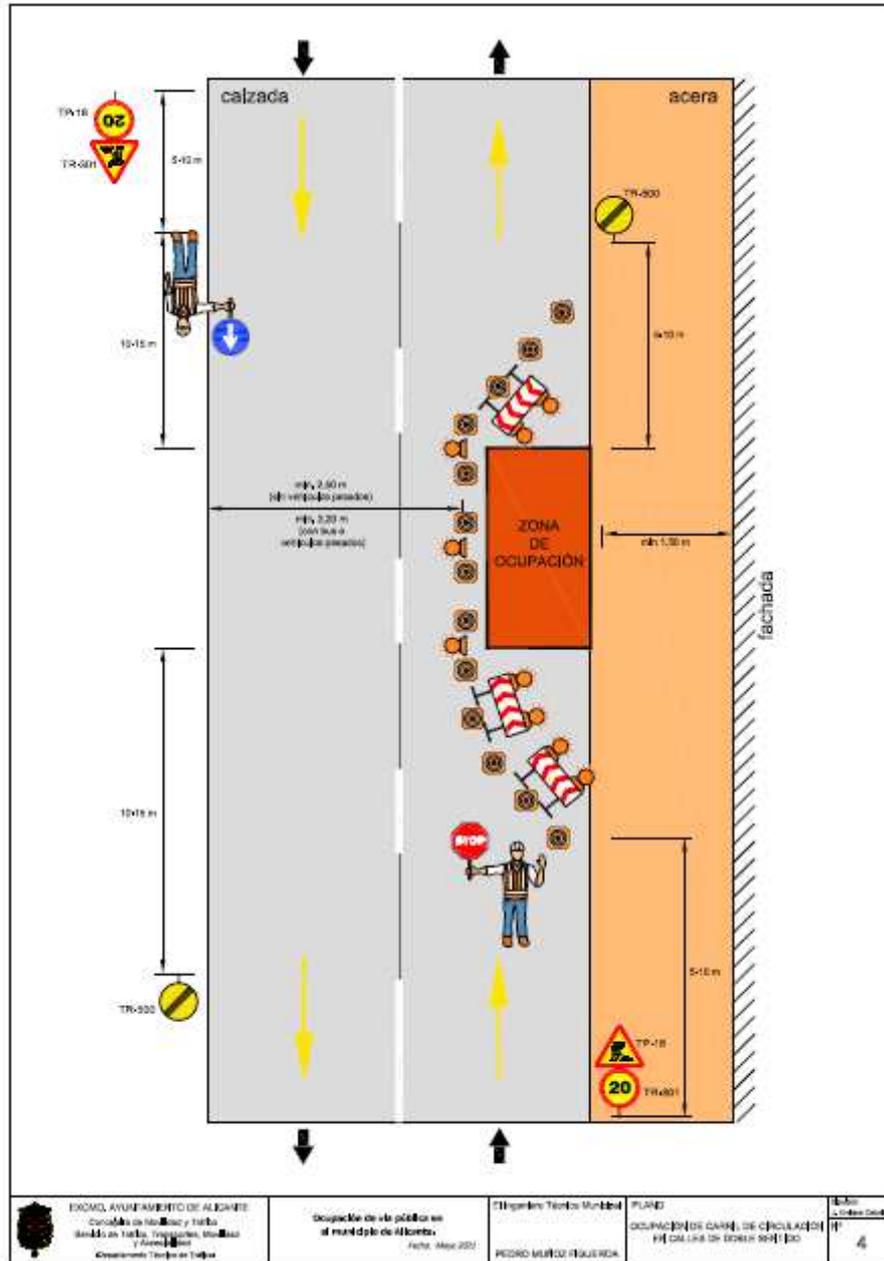
Plano 6. Ocupaciones puntuales de zonas peatonales que impliquen afectación a calzada

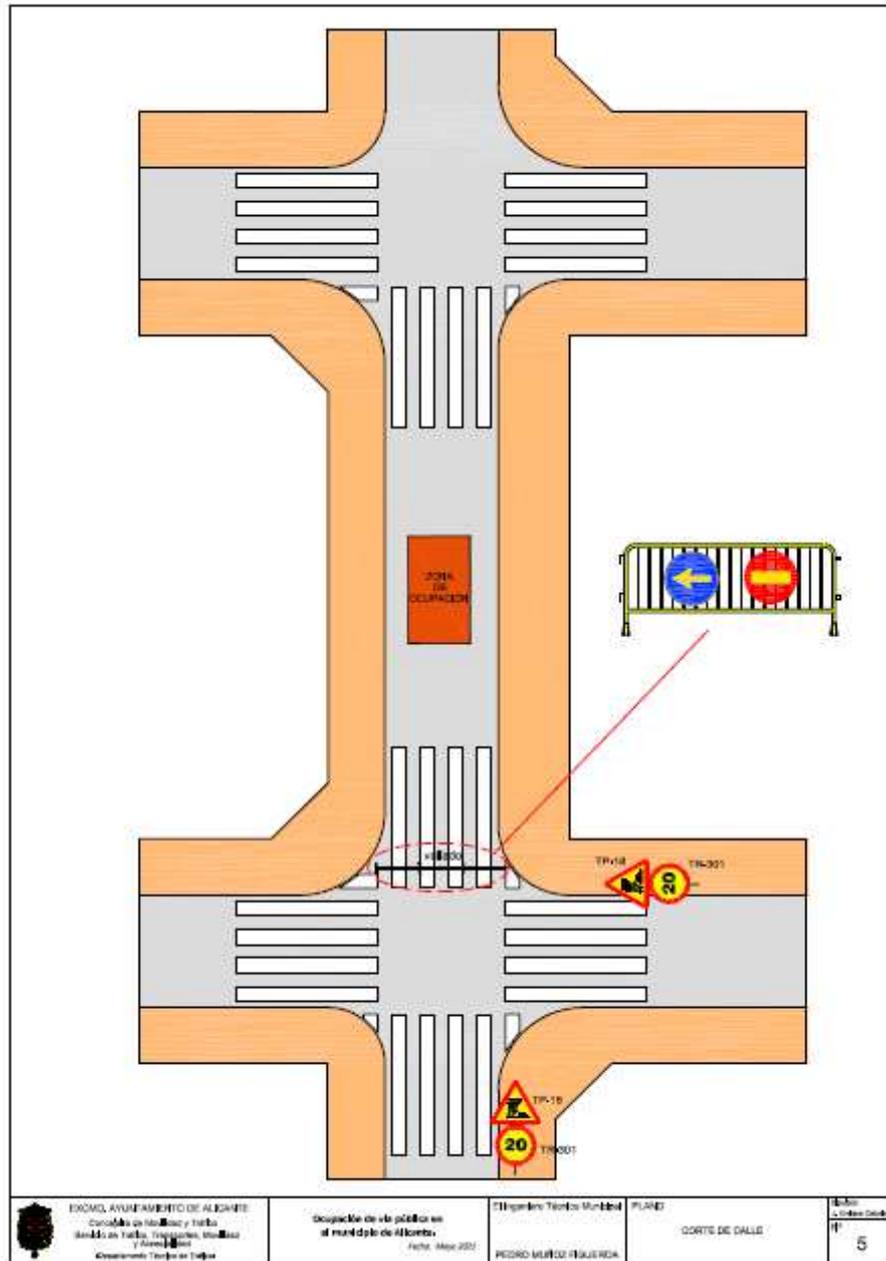
Plano 7. Elementos de señalización.

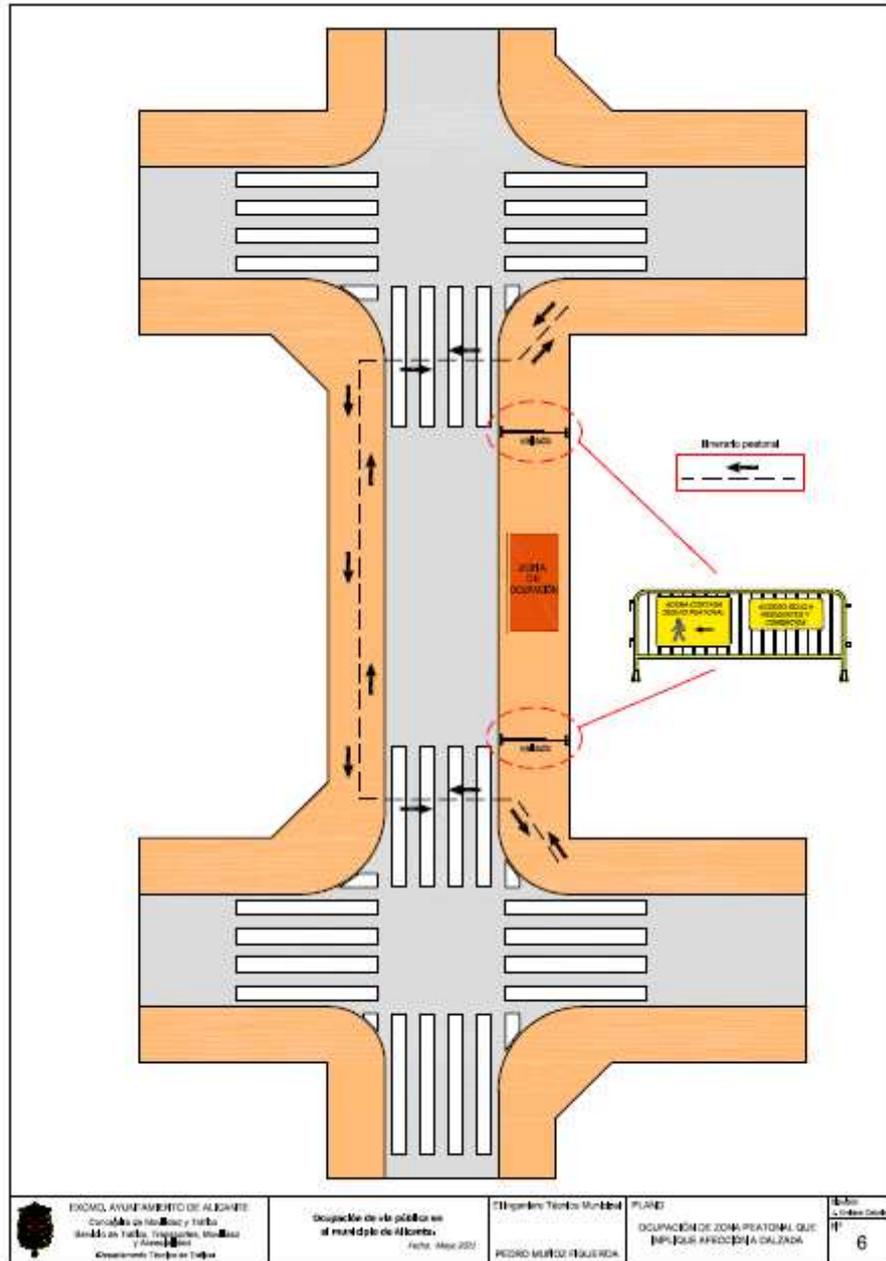














ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN

VALLADO DE OBRA METÁLICO

VALLADO DE OBRA "NEW JERSEY"

CONO SEÑALIZACIÓN

BALIZA LUMINOSA

CINTA BALIZAMIENTO

SEÑALES TRÍPODE O PEANA

OPERARIOS SEÑALIZACIÓN

PANELES DESVIO PEATONAL

TS-54 TS-55

TB-1 TB-2 TR-5 TR-400a TR-400a TR-400a RA-308

S-15a TR-500 TR-301 TP-18 TP-17a TP-17b TR-101 RA-2

<p>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Consejo de Urbanismo y Tráfico Área de Tráfico, Vehículos, Motociclos y Accesos Departamento Tráfico de Tráfico</p>	<p>Ocupación de vía pública en el municipio de Alicante Fecha: Mayo 2021</p>	<p>El Ingeniero Técnico Municipal PEDRO MUÑOZ FIGUEROA</p>	<p>PLANO SUMINISTROS DE SEÑALIZACIÓN EN OCUPACIONES DE VÍAS PÚBLICAS</p>	<p>Edición e-BOP 7</p>
--	--	--	--	--------------------------------



ANEXO N.º 3

Informe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 18 de mayo de 2021.

“Analizada la problemática que se viene produciendo, en cuanto a la afección a pavimentos en la vía pública (roturas, arañazos, hundimientos, etc.), en las tareas de carga y descarga, se hace necesario que dichos trabajos se lleven a cabo cumpliendo con las siguientes:

A.- Condiciones Generales.

1. Las mercancías o los materiales que sean objeto de la carga y descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva licencia para la ocupación de la vía pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determine la Ordenanza general de Obras, Servicios e Instalaciones en las vías y espacios públicos municipales.

2. Los vehículos deberán de ser de ruedas neumáticas o de elasticidad similar, ejerciendo sobre el pavimento una presión inferior a la máxima admisible por los pavimentos afectados por las labores de carga y descarga. En el caso de que las presiones fueran superiores a las máximas admitidas, dichos deterioros de chapas o elementos capaces de transmitir la presión adecuada.

3. Las operaciones de carga y descarga deberán realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, desperfectos y daños a los pavimentos así como la obligación de dejar limpia la vía pública una vez finalizadas las tareas de carga y descarga.

Si el interesado observase que el pavimento presenta desperfectos o daños previos a la carga y descarga, deberá previamente presentar por sede electrónica municipal reportaje gráfico de los daños al fin de no imputársele los daños existentes. De no hacer ello estará obligado a reparar los posibles daños imputables en la vía pública.



B.- Condiciones Particulares.

Las operaciones de cargas y descarga no asociadas a licencias y/o autorizaciones municipales concedidas, se realizarán en función de la zona a ocupar, en las cuales deberán cumplirse lo siguiente:

- Espacios o áreas estanciales. En espacios peatonales los vehículos para el transporte de mercancías serán de la categoría N1, debiendo cumplir que su Masa Máxima autorizada (MMA) permitida no podrá exceder de 3500 kg.
- Calzadas. En las calzadas los vehículos para el transporte de mercancías serán de la categoría N2, debiendo cumplir que su Masa Máxima autorizada (MMA) permitida sea entre 3.500 kg y 12.000 kg.

Cualquier otra operación de carga y descarga no incluida en lo citado anteriormente, deberá obtenerse informe previo de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento.

Fundamentos de derecho:

- Normas a cumplir en apertura de zanjas en vía pública, aprobado por Decreto nº 250507/3 de 25 de mayo de 2007.”

Firmado electrónicamente por: El Concejal de Movilidad y Tráfico, José Ramón González González y el Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.